Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-13-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión del CPNAA en el diseño gráfico y producción audiovisual de piezas de comunicación.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8011000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 , y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares. Se trata de una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De acuerdo con las funciones definidas por la Ley 435 de 1998, el CPNAA debe "*Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;"*. Así las cosas, dentro de los objetivos del Plan de Acción vigente, a cargo de la Oficina de Fomento y Registro, se encuentra el de "*Generar estrategias y consolidar alianzas que nos permitan ser reconocidos como líderes en la promoción del ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable de los arquitectos y profesionales auxiliares.*", en el cual se enmarca la acción "*Implementar estrategias de comunicación para promover el ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable y fortalecer el posicionamiento de la marca CPNAA*.".

Para la realización de las estrategias de comunicación, se requiere de la prestación de servicios de diseño gráfico, producción audiovisual de piezas, videos, edición de material gráfico, o áreas afines para comunicación que el CPNAA emplea para la divulgación de sus actividades y el reconocimiento de sus funciones incluidas las que se emplean en las redes sociales y en los mensajes masivos enviados por la herramienta email marketing.

La necesidad de esta contratación se encuentra sólidamente fundamentada en el marco de la planeación institucional:

- Mandato Legal Misional: El CPNAA, como órgano estatal sui generis (Ley 435 de 1998), tiene la función primordial de "Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional".

- Plan Estratégico 2023-2027: El servicio requerido da cumplimiento directo al Objetivo N° 2 del Plan Estratégico, el cual establece como Acción N° 2.1 la "Estructurar e implementar la permanente modernización institucional".

Plan de Acción 2025 (Oficina de Fomento y Registro): El objetivo estratégico de "Generar estrategias y consolidar alianzas que nos permitan ser reconocidos como líderes en la promoción del ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable de los arquitectos y profesionales auxiliares" se ejecuta mediante la acción de "Implementar estrategias de comunicación para promover el ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable y fortalecer el posicionamiento de la marca CPNAA". Esta acción exige la producción multimedia.

El CPNAA requiere asegurar la continuidad, el profesionalismo y el alto impacto de sus comunicaciones institucionales en el entorno digital actual. Esto exige ir más allá de los formatos tradicionales y abarcar un espectro avanzado de producción multimedia, que incluye:

- Producción de Contenido Digital Avanzado: Generación de formatos dinámicos como Videos para Redes Sociales (Instagram, TikTok, Facebook), Podcasts con Video, y producción de Animación (2D/3D), cruciales para captar la atención de las nuevas generaciones de profesionales.
- Servicios de Transmisión en Vivo (Live Streaming): Soporte técnico y creativo para la realización de Live Streaming (Videojuegos, eventos, charlas en plataformas como YouTube Live), necesarios para difundir seminarios, *webinars* y eventos institucionales en tiempo real.
- Comunicación Corporativa y Educativa: Creación de Videos Corporativos/Institucionales y Videos Educativos/Tutoriales de alta calidad para capacitación y divulgación clara de la normatividad y procesos de registro.
- Cobertura Integral y Fotográfica/Videográfica: Garantizar la Cobertura Fotográfica y Videográfica completa de eventos, incluyendo fotos fijas, videos de registro y edición profesional de todo el material.
- Exploración de Nuevas Tecnologías: Apoyo en el desarrollo de formatos innovadores como Realidad Virtual/Aumentada (RV/RA) para experiencias inmersivas que fortalezcan el conocimiento del ejercicio profesional.

La necesidad fundamental es contar con un apoyo especializado que pueda ejecutar esta amplia y compleja tipología de productos multimedia, manteniendo la calidad y la coherencia visual requerida por el Manual de Identidad Visual del CPNAA.

Contribución al Cumplimiento de Objetivos Misionales y Plan de Acción Esta contratación está directamente alineada con el Plan de Acción vigente, específicamente con el objetivo estratégico de la Oficina de Fomento y Registro, que busca "Generar estrategias y consolidar alianzas que nos permitan ser reconocidos como líderes en la promoción del ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable de los arquitectos y profesionales auxiliares."

La acción "Implementar estrategias de comunicación para promover el ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable y fortalecer el posicionamiento de la marca CPNAA" requiere indispensablemente un alcance multimedia amplio, que incluye:

Formato Requerido	Impacto Estratégico en el CPNAA
Live Streaming / Webinars	Permite el fomento directo y masivo, garantizando la capacitación y actualización de los profesionales en normatividad y ética en tiempo real.

Videos para Redes Sociales	Asegura la promoción ágil y efectiva de mensajes clave, adaptándose a las plataformas donde interactúan los profesionales para fortalecer la marca CPNAA.
Videos Educativos / Tutoriales	Esencial para la claridad de los procesos de registro y matrícula, reduciendo errores y optimizando la gestión y control de la profesión.
Videos Corporativos / Cobertura	Necesario para la divulgación y rendición de cuentas de la Entidad y el registro histórico de los eventos misionales.
Animación / RV/RA	Permite explicar conceptos normativos complejos de manera didáctica e inmersiva, diferenciando la comunicación institucional.

Resolución de una Situación Específica que Afecta la Gestión

La Entidad carece de la estructura interna, el personal especializado y la dotación tecnológica (licencias, cámaras, equipos de edición para formatos avanzados) para ejecutar la producción de esta amplia variedad de contenidos multimedia (incluyendo streaming, edición de video avanzado y animación).

La contratación de este servicio integral resuelve la situación al:

1. Garantizar la Competitividad Digital: Asegura que la comunicación del CPNAA sea actual, profesional y relevante, alcanzando al público objetivo donde este consume el contenido (redes, *streaming*).
2. Optimizar Recursos: Es más eficiente contratar el servicio especializado con el *know-how* y las herramientas requeridas, que invertir en la adquisición de equipos, licencias y la contratación de personal de planta con este perfil tan diverso y avanzado.
3. Cumplimiento del Plan de Acción: Sin la capacidad de producir estos formatos avanzados y esenciales, el objetivo de promoción, fomento y posicionamiento de la marca CPNAA se vería comprometido, afectando directamente la ejecución de la estrategia de la Oficina de Fomento y Registro.

Acorde con lo anterior, y conforme con el Acuerdo Nro. 07 del 23 de agosto de 2022 “Por el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA”, el CPNAA, certifica que, no cuenta en la planta con el personal con el conocimiento especializado para adelantar las actividades que se requieren para adelantar las actividades previstas en el Plan Estratégico, razón por la cual, se requiere contratar el servicio externo de una persona natural con los conocimientos especializados y la experticia correspondiente.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Administrativo de la Función Público emitieron la Circular Conjunta N° 01 de 2023 del 5 de enero de 2023, adoptaron lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentran:

“1. Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo (…)”

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero que no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia.

Los contratos estatales en Colombia se deben sujetar a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ajusta en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Las normas de selección para la escogencia de los contratistas deben propender por el establecimiento de procedimientos y etapas necesarias para asegurar la selección objetiva de las propuestas más favorables para el CPNAA, tal como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".*

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección de idoneidad y experiencia del contratista son los siguientes:

Formación académica: Profesional en diseño gráfico.

Experiencia: Acreditar una experiencia específica mínima relacionada directamente con el objeto del contrato, no inferior a seis 6 meses. Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificados de ejecución, actas de liquidación, contratos u otros documentos idóneos que permitan verificar la ejecución efectiva de actividades similares en alcance, complejidad y naturaleza a las requeridas en el presente proceso.

El contratista fue seleccionado con base en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, y la razonabilidad del valor ofertado, verificada mediante estudio de mercado. Se constató además que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **VEINTISÉIS MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($26.017.710),** que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la ejecución del contrato.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 17 del 20 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	$26.017.710

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Al finalizar la vigencia 2025, el sector audiovisual colombiano se consolida como el eje central de la Economía Creativa. Con un aporte que supera los $46 billones de pesos al Valor Agregado Bruto (VAB) nacional, la industria ha pasado de un modelo basado en cine y TV tradicional a uno de Servicios de Contenido Multiplataforma. Para el técnico/tecnólogo, esto representa una expansión en la oferta laboral, pero con una exigencia mayor en competencias digitales y automatización.

ANÁLISIS DE MERCADO Y CRECIMIENTO

Valor Agregado y Dinamismo:

Según la actualización de la Cuenta Satélite de 2025, el sector audiovisual y de medios digitales creció un 3.6% respecto al año anterior. Este crecimiento es impulsado por:

- Exportación de servicios: Colombia es hoy el principal centro de postproducción para plataformas de streaming en la región andina.
- Incentivos CINA: El mantenimiento de los Certificados de Inversión Audiovisual ha garantizado que grandes producciones internacionales contraten mano de obra técnica local.

Concentración de la Actividad:

Región	Participación (%)	Oportunidad para el Tecnólogo
Bogotá D.C.	61.1%	Hub principal: Agencias, canales y post-productoras.
Antioquia	14.5%	Servicios de animación, videojuegos y eventos.
Valle del Cauca	8.2%	Producción de contenidos regionales y sociales.
Resto del país	16.2%	Producciones de campo (documental y turismo).

PANORAMA LABORAL PARA EL PERFIL TÉCNICO

Tipos de Contratación:

El DANE reporta que el 58% de los trabajadores del sector operan bajo la modalidad de Prestación de Servicios (Freelance). Sin embargo, en 2025 se observa una tendencia al "In-housing": empresas que no son del sector (bancos, retail, salud) están contratando tecnólogos audiovisuales fijos para sus propios departamentos de comunicaciones.

Estructura Salarial y Roles (Estimados 2025)

Nota: Los valores reflejan el promedio nacional para perfiles con 0-3 años de experiencia (Técnicos/Tecnólogos).

- Técnico en Iluminación / Sonido Directo: $2.1M - $2.4M COP.
- Tecnólogo en Montaje y Postproducción: $2.8M - $3.2M COP.
- Realizador de Contenido Digital (Multitarea): $3.0M - $3.6M COP.
- Operador de Flujos de Trabajo con IA: $3.8M+ COP (El rol mejor pagado debido a la escasez de talento).

IMPACTO TECNOLÓGICO Y TENDENCIAS 2025

El Factor Inteligencia Artificial (IA)

En 2025, la IA no ha reemplazado al técnico, pero ha redefinido sus tareas. Un tecnólogo hoy es valorado si sabe:

- Utilizar IA para la limpieza de audio y restauración de material antiguo.
- Generar storyboards y previsualizaciones rápidas con herramientas generativas.
- Automatizar el etiquetado de metadatos en grandes archivos (Data Management).

Producción Sostenible ("Green Film"):

Cumplir con estándares ambientales se ha vuelto obligatorio para acceder a fondos públicos y contratos internacionales. El técnico que domina flujos de trabajo "paperless" y optimización energética en set tiene prioridad de contratación.[1]

MATRIZ DOFA PARA EL PROFESIONAL AUDIOVISUAL

DEBILIDADES	**OPORTUNIDADES**
Alta dependencia de la centralización en Bogotá.	Creciente demanda de contenido educativo y corporativo.
Informalidad en contratos de corta duración.	Fondos de fomento del Ministerio de las TIC y MinCultura.
FORTALEZAS	**AMENAZAS**
Formación técnica de alta calidad (SENA y otros).	Saturación de oferta en servicios de edición básica.
Capacidad de adaptación a nuevas tecnologías.	Fluctuación económica que afecte la inversión publicitaria.

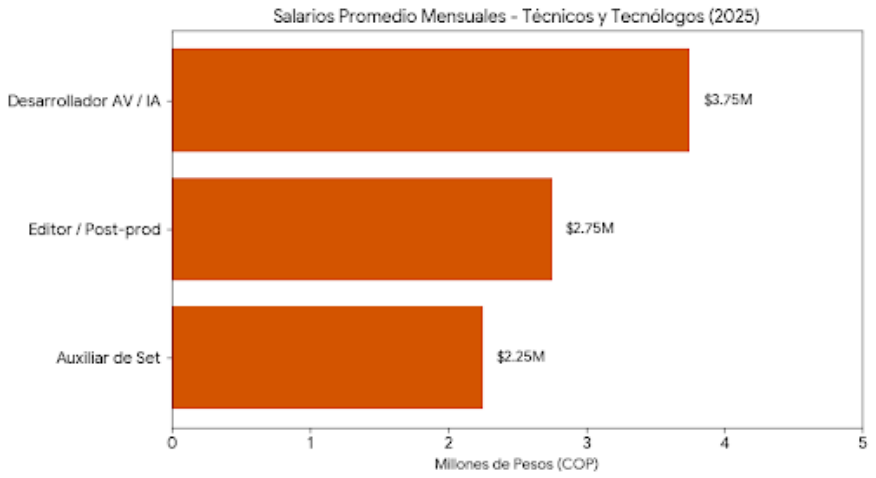
HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DEL CPNAA

REQUISITO DE EVIDENCIA:

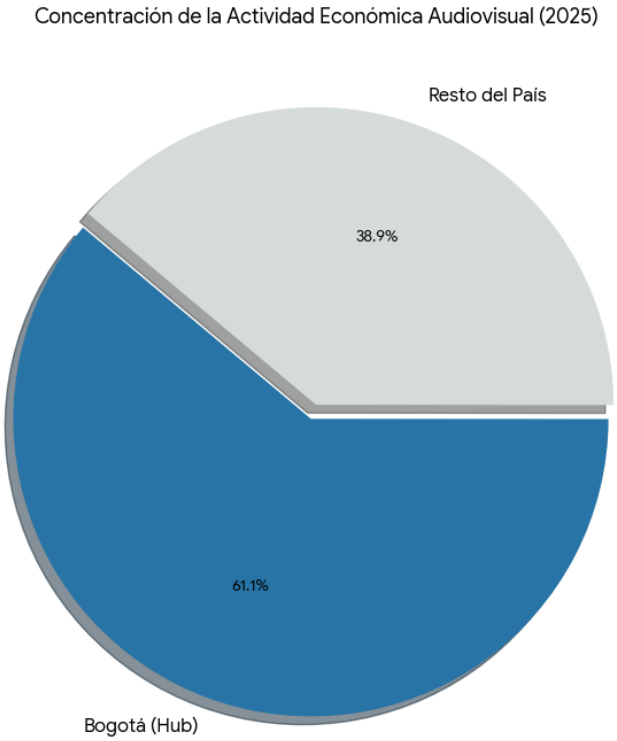
Vigencia	Objeto Contractual Detallado	No. Contrato	Valor Contratación (COP)	Proveedor Adjudicatario
2025	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión del CPNAA en el diseño gráfico y producción audiovisual de piezas de comunicación.	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 05 de 2025	47.663.106,91	Juan Sebastián Díaz Muñoz

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2024). *Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja (CSCE) - Reporte de resultados 2023-2024*. https://www.dane.gov.co

2024	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión del cpnaa en el diseño gráfico y producción audiovisual de piezas de comunicación.	CONTRATO CPNAA No. 09 DE 2024	39.900.000	Juan Sebastián Díaz Muñoz
2023	Prestar sus servicios profesionales independientes para apoyar las actividades de la Oficina de Fomento y Registro en el diseño de piezas para comunicación del CPNAA	CO1.PCCNTR.5304857 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 32 DE 2023	$12.000.000	David Fernando Guacas Silvestre
2023	Prestar sus servicios profesionales independientes para apoyar las actividades de la Oficina de Fomento y Registro en el diseño de piezas para comunicación del CPNAA	CO1.PCCNTR.4580918 - CPNAA N° 06 de 2023	$15.000.000	David Fernando Guacas Silvestre



FUENTE: (DANE, 2023-2024-2025)



FUENTE: (DANE, 2023-2024-2025)

Evolución del Valor Económico (2023 - 2025):

La primera gráfica muestra el crecimiento del Valor Agregado Bruto (VAB) de la economía creativa.

- Análisis: El sector ha pasado de $39.8 billones en 2023 a una proyección de $46.1 billones para finales de 2025. Para un técnico, esto significa que la "torta" económica es más grande, impulsada principalmente por la exportación de servicios audiovisuales y el consumo de plataformas digitales.[2]

Panorama Salarial por Roles (2025)

Esta gráfica detalla el ingreso promedio mensual para los perfiles técnicos y tecnólogos.

- Tendencia: Se observa una brecha positiva hacia los perfiles que integran IA y nuevos medios (Desarrolladores AV), quienes alcanzan promedios de $3.75M. Los roles de postproducción y edición mantienen una demanda sólida con salarios promedio de $2.75M, mientras que el personal operativo de set se sitúa en los $2.25M.

Concentración Geográfica del Mercado

El gráfico de torta confirma la concentración en la capital del sector.

- Dato Crítico: El 61.1% de la actividad ocurre en Bogotá. Si bien hay polos crecientes en Medellín y el Eje Cafetero, la infraestructura de las grandes productoras y agencias sigue

[2] Proimágenes Colombia. (2025). *Anuario Estadístico de Cine Colombiano y servicios de producción*. https://www.proimagenescolombia.com

centralizada, lo que define el lugar principal para la búsqueda de empleo formal de un tecnólogo en 2025.

Resumen Estratégico para 2025:

- Mercado en Expansión: El crecimiento del 4% anual en el VAB indica un sector saludable y con capacidad de absorción de nuevo talento.
- Actualización Técnica: La diferencia salarial de casi $1.5M entre un auxiliar de set y un desarrollador AV subraya la importancia de dar el salto hacia la postproducción avanzada y la integración de flujos de trabajo automatizados.
- Formalización: Con el aumento de la actividad, las empresas están exigiendo mayor formalidad (seguridad social, certificaciones de competencia) para cumplir con los estándares de los incentivos del Gobierno nacional.[3]

10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.	Informe de actividades detallando la gestión realizada para el cumplimiento de cada obligación contractual, por parte del CONTRATISTA.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar.

[3] Ministerio de Educación Nacional. (2025). *Observatorio Laboral para la Educación: Perfil profesional del Tecnólogo en Producción Audiovisual*. https://www.ole.gov.co

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetivadel contratista el **CPNAA** no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesionalrequerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la prestación del servicio no pueda brindarsepresencialmente ni a través de medios virtuales.	No ejecución del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación delpresupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	El perfil requerido debe ajustarse a las necesidades y presupuestode la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riegomedio	No	Subdirección Jurídica **CPNAA** y dependenciade donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad yel presupuesto del **CPNAA** para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral
2	**CPNAA - CONTRATISTA**	Tele prestación del servicio	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA**, Supervisor del Contrato y dueño del proceso al que se le presta el servicio	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

3	**CPNAA**	Definir un cronograma anual de trabajo para darestricto cumplimiento al Plan Anual deAdquisiciones	Raro (1)	Mayor(3)	4 Riesgomedio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[4]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

> *"… No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".*

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y debido a la naturaleza del contratista, no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D. C.

[4] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Piezas Digitales e Impresas: Conceptualizar, diseñar y diagramar las piezas gráficas necesarias para las campañas de fomento, ética profesional y registro (infografías, banners, carruseles, pendones, folletos y presentaciones institucionales).
2. Adaptación de Formatos: Realizar la adaptación de piezas gráficas a los diferentes formatos requeridos por las plataformas digitales (Instagram, TikTok, Facebook, Web) y canales de comunicación masiva (Email Marketing).
3. Identidad Visual: Garantizar que todos los productos entregados cumplan estrictamente con el Manual de Identidad Visual del CPNAA y los lineamientos de marca vigentes.
4. Contenido para Redes: Producir, grabar y editar videos de corto formato (Reels, TikToks, Shorts) orientados a la promoción del ejercicio ético y los servicios de la entidad.
5. Videos Institucionales y Tutoriales: Realizar la producción integral (guion técnico, grabación, edición y postproducción) de videos tutoriales para el proceso de registro y videos corporativos de rendición de cuentas o presentación institucional.
6. Animación y Motion Graphics: Desarrollar elementos animados (2D o 3D) y grafismos en movimiento para fortalecer el impacto visual de los productos audiovisuales.
7. Podcasts con Video: Apoyar la producción y edición de contenidos de audio con componente visual para los canales informativos del Consejo.
8. Soporte en Streaming: Coordinar y ejecutar técnicamente las transmisiones en vivo (Live Streaming) de charlas, webinars y eventos institucionales en plataformas como YouTube Live, Twitch o redes sociales.
9. Cobertura de Eventos: Realizar la cobertura fotográfica y videográfica presencial o virtual de los eventos programados por la Entidad, realizando la toma y posterior edición del material (fotos fijas y videos highlights).
10. Banco de Archivos: Organizar y entregar mensualmente un archivo digital ordenado con los editables (AI, PSD, PRPROJ, etc.) y los finales de todas las piezas producidas para el repositorio institucional.
11. Plan de Trabajo: Elaborar y cumplir con un cronograma de entregas de acuerdo con los requerimientos de la supervisión y las necesidades de las estrategias de comunicación del Plan de Acción 2026.
12. Actualización y desarrollo visual de página web para mantenerla actualizada a nivel de información y visualmente.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.

[1] M-MACPC-11

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTACION: Cuando el CPNAA así lo determine, el CONTRATISTA podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del CONTRATISTA equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el CONTRATISTA será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA. (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

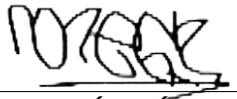
Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Jefe de la Oficina de Fomento y Registro** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



DIEGO ANDRÉS GÓMEZ VARGAS
Profesional Universitario Código 02 Grado 02